

Resolución 4206

BUENOS AIRES, 4 de febrero de 2003

VISTO las resoluciones 3872/98 y 4135/02 de esta Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario integrar y actualizar los contenidos de las resoluciones de referencia, para dar certeza acerca de los planes de pago que esas normas instrumentan;

Que asimismo, es necesario adecuar la estructura administrativa y los procedimientos internos que instrumentan los planes de pago antes referidos;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por la ley 22.804 (modificada por la ley 23.646) y su reglamentación.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º) Apruébanse las condiciones para el otorgamiento y cumplimiento de planes de pago que se indican en el anexo I de esta resolución.-

ARTICULO 2º) Apruébanse los modelos de Solicitud de Plan de Pago y de Convenio de Plan de pago, que conforman el anexo II de esta Resolución

ARTICULO 3º) Apruébanse el procedimiento administrativo que figura en el Anexo III de esta Resolución.

ARTICULO 4º) Derógase las Resoluciones 3872/98 y 4135/02 dictadas oportunamente por esta Caja Complementaria Docente.

ARTICULO 5º) Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 4206

ANEXO I de la Resolución 4206

Condiciones para el otorgamiento y cumplimiento de planes de pago

Requisitos:

1. Tener ingresado al menos los últimos 3 (tres) aportes anteriores a la solicitud del convenio.
2. Tener presentadas las DDJJ correspondientes a GO079; SIPREGO; ASICO al momento de la solicitud del convenio.
3. No registrar planes de pago incumplidos.
4. No encontrarse en gestión judicial. En dicho caso el deudor deberá satisfacer la deuda que se encuentra en esta instancia y se deberá procurar cobrar el total adeudado mediante la firma coetánea de dos convenios, uno que contenga la deuda judicial y el otro con la deuda administrativa.
5. En caso de invocación de imposibilidad de pagar el total se priorizará el judicial. Ante esta excepción a la regla general se deberá solicitar la pertinente autorización al Consejo de Administración aunque se cumplan todos los lineamientos requeridos en la presente resolución.
6. Abonar un anticipo igual al importe de una cuota base, antes de la firma del convenio que instrumenta el Plan de Pagos.
7. En caso de hallarse en gestión judicial, recurrir a la Gerencia de Asuntos Legales quien gestionará ante las autoridades de la Caja el otorgamiento de planes de pago en las condiciones de esta Resolución.
8. Presentar la documentación que más abajo se indica.

Cuotas

9. La cuota no podrá ser inferior al aporte mensual promedio de los últimos 12 meses que debe abonar el Instituto teniendo en cuenta el total de las remuneraciones sujetas a aportes .
10. La cantidad máxima de cuotas será de treinta y seis (36) incluyendo la cuota anticipo y podrá extenderse a 48 cuando se presenten garantías.
11. Las cuotas serán iguales, mensuales y consecutivas con vencimiento la primera de ellas el día 15 del mes siguiente al de la firma del Convenio.
12. La falta de pago de dos cuotas consecutivas o tres alternadas producirá la caducidad automática del convenio. Igual efecto tendrá la falta de regularidad en el ingreso de los aportes mensuales.

Tasas

13.La tasa de financiación para los planes de pago, cualquiera sea el monto adeudado, será de un tres por ciento (3%) mensual sobre saldo adeudado, se presenten o no garantías.

14.La cuota no pagada en término, devengará intereses resarcitorios conforme a las tasas previsionales vigentes al momento de la mora que establezca la autoridad de aplicación.

15.En caso de autorización legal de mecanismos de compensación por depreciación monetaria el saldo de capital adeudado de los convenios en curso de ejecución será reajustado conforme a dicha normativa.

Documentación a presentar:

- 1) Si es una sociedad regularmente constituida:
 - Constancia de inscripción en AFIP/DGI (CUIT que acredite autoridades en ejercicio y titular y/o titulares)
 - Estatuto aprobado por I.G.P.J.
 - Actas de designación de autoridades y/o apoderados
 - Domicilio actualizado
- 2) Si es una sociedad irregular o unipersonal:
 - Constancias de inscripción en AFIP/DGI (CUIT que acredite autoridades en ejercicio y titular y/o titulares)
 - Domicilio actualizado
- 3) Garantías: los gastos respectivos estarán a cargo del deudor
 - garantía hipotecaria
 - garantía prendaria
 - garantías personales: fiador, co deudor

Del pago:

La Caja podrá instrumentar un sistema de débito automático para el pago de las cuotas de los convenios de pago. En tal caso el deudor se obliga en el término de 72 hs de notificado a informar los datos de la cuenta en que se operará el débito automático, condición necesaria para el otorgamiento del plan de pago.

ANEXO II de la Resolución 4206

Se detallan seguidamente los modelos de nota de Solicitud de Plan de Pago (a presentar por el solicitante) y Convenio de Plan de pago (a suscribir entre el deudor y la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente).

A) MODELO DE NOTA DE SOLICITUD DE PLAN DE PAGO.

Sr. Presidente del
Consejo de Administración de la
Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente

ASUNTO: Solicitud de Plan de Pago.

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente, a fin de solicitarle otorgue/ tramite la concesión/ a este Instituto de un plan de pago en cuotas; ante la imposibilidad de cancelar al contado nuestra deuda de aportes.

Monto de la cuota solicitada:

Cantidad de cuotas requeridas:

Garantía ofrecida:

B) MODELO DE CONVENIO DE PLAN DE PAGO:

Entre la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente, con domicilio en Alsina 875 de Capital Federal, representada en este acto por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.. (DNI N°.....) en su carácter de presidente del Consejo de Administración, en adelante “La Caja”, por una parte, y por la otra Xxxxxxxx Xxxxxxxx (D.N.I. N° XXXXXXXX, en su carácter de xxxxxxxxx del Instituto Xxxxxxxx Xxxxxxxx (XX/X), lo que se acredita con xxxxxxxxx cuya copia forma parte de este convenio y se adjunta como anexo 1, con domicilio real en la calle Xxxxx de la localidad de Xxxxxxx, provincia de Xxxxxxx, en adelante “El Instituto”, con relación al pago de la deuda emergente del incumplimiento por parte de “El Instituto” de las obligaciones previstas en la ley 22.804 respecto de los docentes comprendidos en el Régimen Complementario, y que resulta del certificado de deuda que debidamente suscripto por las partes integra el presente (anexo 2), conforme cálculo efectuado al XX de Xxxx de XXXX, del que surge la suma de \$ y que corresponde a deuda extrajudicial por los períodos de, acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: “El Instituto” reconoce la deuda arriba mencionada, habiendo abonado como principio de ejecución el monto de \$..... en fecha XX/XX/XX. El saldo será abonado en xxxxxx (XX) cuotas de capital, mensuales, iguales y consecutivas, con vencimiento la primera de ellas el día XX-XX-XX, que es de \$ XXXXXX. El monto de cada cuota siguiente es la resultante de adicionar a la cuota base, un interés mensual del (3%) tres por ciento sobre el saldo del capital adeudado. Los importes a abonar, correspondientes a cada cuota, se detallan en el anexo 3.

SEGUNDA: Los pagos a que se hace referencia en la cláusula anterior los efectuará “El Instituto”, depositando las sumas resultantes en la cuenta especial de “La Caja”, N° 25.480/11 del Banco de la Nación Argentina (Casa Central).o en caso de pago con débito automático se reemplazará por el siguiente texto.” El Instituto” realizará los pagos a que se hace referencia en la cláusula anterior a través del sistema de débito automático que acepta expresamente. A dichos efectos “El Instituto” firmará la CARTA DE AUTORIZACIÓN de adhesión al régimen. Los pagos deberán ser comunicados mediante nota a “La Caja”, con copia del comprobante de depósito (frente y dorso) con la interposición bancaria para el caso de depósito en cuenta corriente de la Caja.

TERCERA: Queda establecido entre las partes que la falta de pago total o parcial de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas, de las cuotas fijadas en el presente convenio, o la falta de pago de los aportes mensuales obligatorios cuando la misma tenga una mora mayor a 30 (treinta) días corridos, producirá la caducidad automática del convenio, lo que hará exigible el total del monto del presente sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial alguna, con más la actualización y/o recargos de la legislación vigente. En tal caso, los pagos efectuados por “El Instituto” hasta el momento en que se produce la caducidad del convenio serán considerados como pagos a cuenta e imputados en primer lugar a los rubros intereses y actualizaciones y luego al capital. El monto a reclamar será calculado conforme lo dispuesto por la ley 23.928, decreto 611/92 y resoluciones 20/92, 39/93, 459/96, 366/98, 1253/98, 110/02 y 36/03 vigentes y que resultan de aplicación así como también aquellas que las modifiquen en el futuro. En tal supuesto, “La Caja” podrá ejecutar el presente acuerdo o tomarlo como base para la emisión de un nuevo certificado de deuda, que contemplará los intereses, multas y recargos. A los efectos de acreditar la falta de pago de los aportes mencionados, bastará la certificación de “La Caja” confeccionada en base a sus libros y registros, no siendo necesaria interpelación judicial o extrajudicial de ninguna índole, sin perjuicio del resultado que pudiera obtenerse de la inspección o verificación efectuada por funcionarios de “La Caja” en “El Instituto”.

CUARTA: En caso de autorización legal de mecanismos de compensación por depreciación monetaria el saldo de capital adeudado de los convenios en curso de ejecución será reajustado conforme a dicha normativa.

QUINTA: El presente convenio no inhabilita a “La Caja” a realizar posteriores verificaciones sobre los períodos comprendidos en el presente, si surgiesen nuevos elementos que hicieran presumir la omisión de aportes.

SEXTA: La falta de pago en término de las cuotas, devengará intereses resarcitorios conforme a las tasas previsionales que establezca la autoridad de aplicación, que deberán ser abonados conjuntamente con la cuota, calculados por "El Instituto" de acuerdo a los días de mora e instrumentado en las boletas de aportes mensuales. La omisión del pago de dichos intereses habilitará a "La Caja" a que de la próxima cuota del plan de pago que se abone, se satisfagan en primera instancia los intereses resarcitorios no depositados, considerándose no satisfecha en su totalidad la cuota. El pago parcial de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas implicará la caducidad automática del presente convenio.

SÉPTIMA: Cualquiera de las partes, o ambas quedan autorizadas para solicitar la homologación judicial del presente acuerdo, no pudiendo condicionarse a ésta el cumplimiento del mismo.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos, en los denunciados en este convenio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. En caso de cualquier controversia derivada del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de xxxxxxxxx, renunciando expresamente a cualquier otro fuero.

En Buenos Aires, a los XX días del mes de xxxxxx de XXXX, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ANEXO III de la Resolución 4206

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE PLANES DE PAGO – FIRMA DE CONVENIOS

Objetivo

Establecer un procedimiento organizado, definido y estructurado para el otorgamiento de los Planes de Pago. la Gerencia de Recaudación y Control, instrumentará las acciones ante la presentación de las solicitudes de planes de pago.

Alcance

Comprende los curso de acción a ser ejecutadas, la documentación necesaria a ser utilizada, desde el momento que surge la deuda hasta la firma del plan de pago y su posterior seguimiento.

Sectores intervinientes

Gerencia de Recaudación y Control; Gerencia de Asuntos Legales; Auditoría Interna.

La Gerencia de Recaudación y Control es la encargada de celebrar e instrumentar los convenios de planes de pago en etapa administrativa que se adecuen a la resolución de planes de pago.

El sector Gestión y Mora es el encargado de ofrecer un plan de pagos como así también gestionar el mismo a solicitud del deudor.

La Gerencia de Asuntos Legales tiene a su cargo la gestión de convenios por deudas que se encuentren en instancia judicial. Asimismo es el nexo ante el Consejo de Administración para gestionar el otorgamiento de planes de pago que sean solicitados a través de los estudios externos por deuda judicial.

Auditoría Interna supervisará la gestión de otorgamiento previo a ser elevado a la Gerencia General.

Cualquier excepción que surja, diferente del procedimiento que se indica en esta normativa, así como también los planes de pago que se establezcan con los Organismos Oficiales o por Convenios Especiales, deberá contar con la aprobación explícita del Consejo de Administración.

OPERATORIA GENERAL

1 Gerencia de Recaudación y Control

A través del sector Gestión y Mora deberá verificar que la Entidad solicitante del Convenio cumpla con todos los requisitos estipulados en el Anexo I de la presente Resolución.

Para el caso que no se haya cumplimentado alguno de los requisitos indicados en el párrafo anterior, deberá gestionar ante el peticionante lo faltante.

Cumplimentados la totalidad de los requisitos, tales como que se hayan presentado las declaraciones juradas faltantes, que estén los últimos 3 depósitos ingresados, no presentar convenios incumplidos y que se haya depositado la cuota anticipo entre otros, el sector de Gestión y Mora procederá a :

- a) Remitir a Auditoría Interna el convenio redactado acompañando un informe ejecutivo firmado por el Gerente de Recaudación y Control sobre lo actuado conjuntamente con la carpeta con todos los antecedentes que deberá estar foliada.
- b) Devuelto el mismo por Auditoría Interna elevará a la Gerencia General el convenio redactado, con la carpeta del deudor, para ser elevado al Sr. Presidente para su suscripción. De tratarse de convenios realizados con deudores del interior deberá elevarse el convenio con la firma certificada por autoridad competente del dueño/ representante legal o responsable fehacientemente acreditado en la documentación respaldatoria.
- c) Una vez suscripto procederá a entregar un original del convenio firmado al deudor y remitirá una copia a la Gerencia Administrativo Financiera debiendo quedar otra en la carpeta del deudor para su

posterior seguimiento. El original queda archivado en la caja fuerte de la institución.

OPERATORIA ESPECIAL

Corresponde cuando se gestiona el pago de los aportes adeudados cuyo reclamo se encuentre en instancia judicial. En dicho caso el deudor firmará un convenio por la deuda que se encuentre en gestión judicial mas todos los gastos que demando el proceso.

En esta situación la Gerencia de Asuntos Legales es quien debe iniciar las actuaciones correspondientes, determinando el monto total adeudado y las características del plan de pago, respetando los parámetros definidos en Anexo I de la presente Resolución.

Una vez instrumentados los requisitos para la firma del convenio los antecedentes en carpeta, foliados y con síntesis ejecutiva firmada por el Gerente de Asuntos Legales se remitirán a Auditoría Interna.

Devuelto el mismo por Auditoría Interna elevará a la Gerencia General el convenio redactado, con la carpeta del deudor, para ser elevado al Sr. Presidente para su suscripción. De tratarse de convenios realizados con deudores del interior deberá elevarse el convenio con la firma certificada por autoridad competente del dueño/ representante legal o responsable fehacientemente acreditado en la documentación respaldatoria.

Una vez suscripto procederá a entregar un original del convenio firmado al deudor y remitirá:

- 1) una copia a la Gerencia Administrativo Financiera
- 2) una copia a la Gerencia de Recaudación y control que se incluirá en la carpeta del deudor para que esa Gerencia realice el seguimiento correspondiente.

El original queda archivado en la caja fuerte de la institución.

Los honorarios y costas judiciales que se establezcan en juicio se incluirán a cargo del deudor.